

**CIRCULAR No. 031**  
**( 04 de Agosto de 2023 )**

**Para:** Secretarios y Subsecretarios de Despacho, Directores, Curadores Urbanos, Órganos de Control y ciudadanía en general

**De:** **Felipe Edgardo Jiménez Ángel**  
Secretario Distrital de Planeación

**Asunto:** Lineamientos para la remisión de las solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo que sean radicadas ante la Secretaría Distrital de Planeación al curador urbano encargado del reparto.

## 1. OBJETIVO

Mediante la presente Circular se establecen lineamientos para la remisión de las solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo al curador urbano encargado del reparto, considerando que la ciudadanía ha venido radicándolas ante la Secretaría Distrital de Planeación.

## 2. CONSIDERACIONES

2.1. Los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establecen que los conceptos de norma urbanística y uso del suelo hacen parte de “*otras actuaciones*” relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas, así:

**“ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones.** Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:  
(...)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**2. Concepto de norma urbanística.** Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su petionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

**3. Concepto de uso del suelo.** Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su petionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.”

No obstante, el parágrafo 4° del mismo artículo, adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021, dispuso que en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura del Curador Urbano, como es el caso de Bogotá D.C., será este particular con funciones públicas el encargado de efectuar el estudio, trámite y autorización de las otras actuaciones de que tratan los numerales 1 a 8, lo que comprende los conceptos de norma urbanística y uso del suelo.

2.2. Respecto al cobro por la expedición de los conceptos de norma urbanística y uso del suelo, es preciso destacar lo previsto en el parágrafo 4° del artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015, que establece:

**“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.1 Gastos por los trámites ante los curadores urbanos.** Las gastos percibidas por los curadores urbanos se destinarán a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio, incluyendo el pago de su grupo interdisciplinario de apoyo y la remuneración del curador urbano.

(...)

**Parágrafo 4°.** En ningún caso las autoridades municipales o distritales encargadas del estudio, trámite y expedición de las licencias están autorizadas para hacer cobros de gastos”.

2.3. Sobre el cobro de gastos, la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se pronunció mediante concepto 1758 del 26 de julio de 2006, así:

*“(…) que el régimen de las gastos que reciben los curadores urbanos por concepto de los trámites que realizan los usuarios de las curadurías, busca recuperar los costos y gastos que se derivan de las actividades específicas de licenciamiento, funcionamiento y operación de las curadurías urbanas, para garantizar la prestación eficiente de la función pública, su sostenibilidad y el pago de la remuneración del curador “*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2.4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció mediante la Circular No. 2021EE0106538, indicando lo siguiente:

*“En relación con las otras actuaciones dispuestas en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 relacionadas con la expedición de licencias, vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden requerir de manera independiente o con ocasión de la expedición de una licencia, su cobro se encuentra autorizado para los curadores urbanos únicamente. (...)”.*

2.5. Conforme a lo expuesto, son los curadores urbanos los facultados para efectuar el cobro de expensas por la expedición de los conceptos de norma urbanística y uso del suelo. De allí que, en los numerales 7 y 8 del artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto 1077 de 2015 se haya definido el valor que estos particulares con funciones públicas podrán cobrar por la expedición de los mencionados conceptos, así:

**“ARTICULO 2.2.6.6.8.15 Expensas por otras actuaciones.** Los curadores urbanos podrán cobrar las siguientes expensas por las otras actuaciones de que trata el artículo 2.2.6.1.3.1 del presente decreto, siempre y cuando estas se ejecuten de manera independiente a la expedición de la licencia:

(...)

**7.** Los conceptos de norma urbanística generarán una expensa única equivalente a 8,34 Unidad de Valor Tributario - UVT al momento de la solicitud.

**8.** Los conceptos de uso del suelo generarán en favor del curador urbano una expensa única equivalente a 1,67 Unidad de Valor Tributario - UVT al momento de la solicitud.”

2.6. Para la emisión de los conceptos de norma urbanística se generará una expensa única equivalente a 8,34 Unidad de Valor Tributario – UVT, y para la emisión de los conceptos de uso del suelo se generará en favor del curador urbano una expensa única equivalente a 1,67 Unidad de Valor Tributario – UVT, al momento de la solicitud. Lo anterior, según artículo 2.2.6.6.8.15 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

### 3. LINEAMIENTOS

Conforme con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1783 de 2021:

1. Las solicitudes de conceptos de norma urbanística y uso del suelo de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del citado decreto, radicadas por la ciudadanía

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2023-27442 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 2232332 Fecha: 2023-08-04 16:31  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: CDI Correspondencia  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Circular Consec:

ante la Secretaría Distrital de Planeación, serán remitidas al curador urbano encargado del reparto (precisando en cada caso el tipo de solicitud), con el propósito de ser sometidas a su distribución entre los Curadores urbanos del Distrito Capital.

2. La Secretaría Distrital de Planeación informará a los peticionarios del traslado correspondiente.
3. Las curadurías urbanas comunicarán a los peticionarios el costo de las expensas y el mecanismo de pago dispuesto como requisito previo para la obtención del concepto.

Cordialmente,

Felipe Edgardo Jimenez Angel  
Despacho Secretaría

Aprobó: Germán Alexander Aranguren Amaya - Subsecretario Jurídico  
Margarita Rosa Caicedo - Subsecretaria de Planeación Territorial  
Revisó: Lorena Pardo Peña – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Elaboró: Javier Felipe Cabrera López – Abogado Contratista

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*